



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 26/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 2839/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2021- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CURITA GAUCHO.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 3824/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 6 de octubre del año 2023, se rescindió el Contrato de Adjudicación de la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho” en el marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, suscripto en fecha 28 de enero del año 2022 entre la Municipalidad de San José Gualeguaychú y la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, CUIT n.º 30-71070678-2, con domicilio en calle Sarmiento n.º 1131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, autorizado mediante Decreto n.º 196/2022 de fecha 25 de enero del año 2022 ante el abandono y paralización de la obra y la falta de cumplimiento de la contratista a la intimación de retomar las tareas contenida en el artículo 1º del Decreto n.º 3368/2023, ordenándose la ocupación inmediata de la obra, tomando posesión de la misma.

Que, de conformidad a lo prescripto en el artículo 74º del Decreto n.º 958/1979 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, en fecha 21 de noviembre 2023 esta Municipalidad, a través de la Secretaría de Planeamiento procedió a tomar posesión de la obra formalizando el acta respectiva, la cual obra a f. 1297, practicó el inventario de los materiales que quedaron en obra y realizó la medición de la parte de la obra que se encontraba en condiciones contractuales de recepción provisoria, confeccionando el Certificado de Obra n.º 8, el cual da cuenta de un avance de obra hasta la fecha de la rescisión de un TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO por ciento (39,55 %).

Que, al adjudicarse la obra, la empresa “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” percibió un anticipo financiero de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.709.613,47) equivalente al TREINTA por ciento (30%) del monto de obra, el cual fuera autorizado mediante Decreto n.º 268/2022 de fecha 31 enero del año 2022 habiendo la contratista garantizado el mismo mediante Póliza de Seguro de Caucción n.º 374 emitida por compañía de seguros “DIGNA SEGUROS S.A.” en fecha 27 enero del año 2022, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.709.613,47)

Que, la Secretaría de Hacienda en fecha 4 enero 2024 a f. 1422 procedió a efectuar una conciliación de saldos a cuyo fin computó la suma abonada a “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” en concepto de anticipo financiero PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.709.613,47) restando el importe de los Certificados de Avance de Obra n.º 1 a 8 por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.817.872,58), arrojando una diferencia a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.891.740.89), con más intereses, la cual debe ser reintegrado por la empresa.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 26/2024

Que, en consecuencia, corresponde intimar a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” a REINTEGRAR a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el término de DIEZ (10) días, el saldo del anticipo financiero de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.891.740.89), con más intereses legales, bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA” fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caucción n.º 374 emitida en fecha 27 enero del año 2022 y/o promover acciones judiciales.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º INTIMAR a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA” a REINTEGRAR a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el plazo de DIEZ (10) días, el saldo actualizado del anticipo financiero por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.891.740.89), con más intereses legales hasta la fecha del efectivo reintegro, bajo apercibimiento de proceder a requerir su pago a la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA” fiador solidario y liso y llano pagador de conforme Póliza de Seguro de Caucción n.º 374 emitida en fecha 27 enero del año 2022 y/o promover acciones judiciales.

ARTICULO 2.º Por Dirección Asuntos Legales, notifíquese el presente a la firma “DEVELOPMENT & SCHEDULING SA”, a la Compañía de Seguros “DIGNA SEGUROS SA”.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal